

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 216



jueves, 26 de noviembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-216

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas
en el término municipal de Sotillo de la Ribera (Burgos)

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria
celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 4 de
septiembre de 2020

7

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria
celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 17 de
septiembre de 2020

8

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria
celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 4 de septiembre
de 2020

10

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número
uno para el ejercicio de 2020

13

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del impuesto sobre
vehículos de tracción mecánica

14



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades por el uso de las instalaciones municipales 22

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 31

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 32

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 33

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Concesión de ayudas directas a Pymes del municipio de Hontoria del Pinar para hacer frente a gastos COVID del estado alarma 34

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 35

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 36

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Concurso para el arrendamiento del inmueble denominado bar para su explotación como negocio de hostelería 37

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de licencia ambiental para establecimiento ganadero 39

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 40

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes 41

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 42



sumario

JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ARRIBA

Subasta del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de diversas fincas
sitas en el monte de utilidad pública número 523 El Robledal 43

JUNTA VECINAL DE IRÚS DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 45

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número
tres para el ejercicio de 2020 46

Cuenta general del ejercicio de 2019 47

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número
cuatro para el ejercicio de 2020 48

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 49

JUNTA VECINAL DE PANGUSIÓN

Cuenta general del ejercicio de 2019 50

JUNTA VECINAL DE PEREDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 51

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 52

JUNTA VECINAL DE SALAZAR DE AMAYA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número
uno para el ejercicio de 2020 53

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 54

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2019 55

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 56

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos
para el ejercicio de 2020 57

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Prórroga del coto de caza BU-10.275 58

JUNTA VECINAL DE VILLAHERNANDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 62



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 63

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 64

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 879/2019 65

Procedimiento ordinario 880/2019 67

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal (desahucio precario) 269/2020 69



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Información pública

D. Adolfo García Arroyo (****5280*) y D.^a María Cruz López López (****8656*), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el termino municipal de Sotillo de la Ribera (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo de 95 m de profundidad, de 250 mm de diámetro entubado y 300 m de diámetro, situado en la parcela 895, del polígono 514, paraje de El Corcho, en el término municipal de Sotillo de la Ribera (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 4,64 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de la parcela de riego
893	514	Sotillo de la Ribera	Burgos	4,64 ha
895	514			
899	515			

– El caudal máximo instantáneo es de 1,94 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado de 17.288,64 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea Aranda de Duero (DU-400030).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-261/2018-BU (ALBERCA-AYE) (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el



artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 26 de octubre de 2020.

El jefe de Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 4 de septiembre de 2020

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 20 de agosto de 2020.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA. –

2. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 4.839 de fecha 5 de agosto de 2020, de solicitud a la Consejería de Presidencia de ayuda por importe de 398.745,13 euros, para el sostenimiento de las oficinas de asistencia y asesoramiento a municipios.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: COMERCIO, CONSUMO Y EMPLEO RURAL. –

3. Se acuerda aprobar el texto del acuerdo del diálogo social de la provincia de Burgos para el desarrollo de políticas activas de empleo y ayudas sociales 2020.

HACIENDA. –

4. Se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 11/2020 de la Diputación Provincial, por importe total de 67.106,06 euros.

5. Se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 2/2020 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, por importe total de 5.500,01 euros.

VÍAS Y OBRAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PRESA DE ALBA. –

6. Se acuerda resolver la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) de ganado ovino y vacuno de la provincia de Burgos, año 2020, por importe total de 49.025,29 euros.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

7. Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

8. No se presentaron.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

9. No se presentaron.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 17 de septiembre de 2020

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 4 de septiembre de 2020.

ACCIÓN SOCIAL. –

2. Se acuerda aprobar la prórroga solicitada por la ONG Unicef Comité Español para la ejecución del proyecto «Mejora del derecho a la salud de niñas a través de la erradicación de la mutilación genital femenina en comunidades rurales de la provincia de Sissili, en Burkina Faso» ampliando el plazo de justificación hasta el día 18 de noviembre de 2020.

3. Se acuerda aprobar la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Burgos (2.^a relación), para el desarrollo de los proyectos que se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, para su realización durante el presente ejercicio de 2020, por importe total de 16.634,67 euros.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA. –

4. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 5.505 de fecha 8 de septiembre de 2020, de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y del expediente de arrendamiento conjunto de parcelas rústicas en los términos municipales de Berzosa de Bureba, Hermosilla, La Vid de Bureba y Llano de Bureba, con destino a la instalación de placas fotovoltaicas.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ESPACIOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL. –

5. Se acuerda resolver la convocatoria de los premios provinciales de Medio Ambiente 2020, por importe total de 43.854,77 euros.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

6. Se acuerda aprobar la inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente en el contrato de obras de «Restauración del Antiguo Monasterio San Salvador de Oña para usos culturales y turísticos», por importe de 11.819,58 euros.

EDUCACIÓN Y CULTURA. –

7. Se acuerda conceder al Ayuntamiento de Salas de los Infantes la prórroga solicitada para la ejecución y justificación de la obra «Trabajos de preparación, restauración y difusión de fósiles de dinosaurios», subvencionada al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y



documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos 2019, hasta el 30 de enero y 15 de febrero de 2021, respectivamente.

8. Se acuerda conceder al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra la prórroga solicitada de un mes (hasta el 30 de septiembre de 2020) para la ejecución y justificación de las obras subvencionadas dentro de la convocatoria pública de subvenciones 2019-2020 para la reparación, conservación y mejora de los centros de educación infantil y primaria en el medio rural de la Provincia de Burgos.

PROTOCOLO. –

9. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal adscrito a la Presidencia, durante el mes de julio y agosto de 2020.

SECRETARÍA GENERAL. –

10. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 5.557, de fecha 15 de septiembre de 2020, por el que se aprueba el proceso de implantación efectiva de la Plataforma de Gestión Electrónica de Expedientes Administrativos, denominada «Procedimiento de Tramitación Simplificada (PTS)», determinando como fecha de entrada en producción el 29 de septiembre de 2020.

VÍAS Y OBRAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PRESA DE ALBA. –

11. Se acuerda resolver la convocatoria de ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de Burgos para colaborar en actuaciones de información y asesoramiento a agricultores, año 2020, por importe total de 37.000 euros.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

12. Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

13. Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Presidencia:

13.1. Aprobar la Adenda al Protocolo suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Excm. Diputación Provincial de Burgos, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, el Arzobispado de Burgos, el Cabildo de la Catedral de Burgos, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, para promover las actuaciones de colaboración en relación a la celebración en 2021 y años anteriores, del VIII Centenario de la construcción de la Catedral de Burgos, y, en consecuencia, modificar la cláusula sexta del protocolo suscrito con fecha 20 de julio de 2017, en el sentido de ampliar la duración del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

14. Quedar enterada de un documento recibido.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2020.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 4 de septiembre de 2020

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 de agosto de 2020.

Se altera el orden del día en virtud de lo previsto en el artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

19. Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Presidencia:

19.1. Toma de razón de la nueva organización del grupo socialista con exclusión de la diputada D.^a María del Mar Alcalde Golás.

PRESIDENCIA. –

2. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 4.901, de fecha 11 de agosto de 2020, sobre suspensión de visitas en la Residencia de Personas Mayores de San Agustín.

3. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 5.292 de fecha 1 de septiembre de 2020, sobre régimen telemático para la celebración de las sesiones del Pleno de la Corporación y el Consejo de Administración de Sodebur, hasta tanto subsista la recomendación expuesta en el acuerdo 43/2020 de 15 de agosto de la Junta de Castilla y León y, de modificación del dispositivo segundo del Decreto 4.211 de fecha 9 de julio de 2020.

4. Quedar enterada de los convenios de colaboración suscritos últimamente con:

– Los Ayuntamientos de Barbadillo de Herreros, Merindad de Valdeporres, Quintanar de la Sierra, San Millán de Lara, Tardajos, Villalbilla de Burgos, Villasandino, integrantes del programa 2020 de recuperación de archivos.

– Y entre la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A y la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA. –

5. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Villadiego, para que pueda efectuar la enajenación de un solar, sito en la calle Pozuelo, 5, en la localidad de Brullés.



6. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Milagros, para que pueda efectuar la enajenación de finca rústica, sita en el polígono 503 parcela 57.

7. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Milagros para la enajenación de finca rústica, sita en el polígono 503 parcela 15.116.

8. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Arija para la enajenación de parcela urbana, sita en la calle Mayor, n.º 13.

9. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Pancorbo para la enajenación de la parcela n.º 9.124 del polígono 519 al sitio de «Cantarranas».

10. Se acuerda autorizar al Ayuntamiento de Merindad de Montija para la enajenación de 26 parcelas del polígono industrial de Villasante.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS, INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. –

11. Se acuerda aprobar inicialmente la ordenanza de administración electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

HACIENDA. –

12. Se acuerda adjudicar a Unicaja Banco un préstamo por importe de 14.000.000 euros, para financiar inversiones del presupuesto 2020.

PERSONAL. –

13. Se acuerda desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de aprobación de la relación de puestos de trabajo 2019.

14. Se acuerda denegar la autorización de compatibilidad para actividad privada, formulada por un empleado provincial.

PROPOSICIONES. –

15. Se acuerda aprobar la proposición presentada por el grupo Ciudadanos, para rechazar el transfuguismo como práctica de corrupción política que dinamita la estabilidad democrática de las Corporaciones Locales.

Se altera el orden del día en virtud de lo previsto en el artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

17. Se acuerda desestimar la proposición presentada por el Grupo Socialista, para instar al Pleno de la Diputación a elaborar un plan de actuaciones en materia de depuración de aguas para los núcleos de población de la provincia de Burgos.

16. Se acuerda desestimar la proposición presentada por el grupo mixto (Vox), relativa al comienzo escolar en la provincia de Burgos.



CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

18. Quedar enterada de los Decretos dictados por la Presidencia, desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, celebrada el día 7 de agosto de 2020.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2020 del ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arauzo de Torre para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arauzo de Torre, a 2 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Daniel Hernando Izcara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativo a la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial tomado en sesión de Pleno celebrada por este Ayuntamiento a fecha de 17 de septiembre de 2020, por el que se aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente resolución se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arcos de la Llana, a 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

I. PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, aprueba el presente texto en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Arcos de la Llana (incluida su Entidad Local Menor de Villanueva Matamala), en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1 a) y b) y 105-106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19, 59 y 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que regula el impuesto de vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. – EL HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. – Naturaleza y hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

III. – EL SUJETO PASIVO

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

IV. – CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4. – Cuotas tributarias.

1. El Ayuntamiento de Arcos de la Llana exigirá las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las



Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que es el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota (€)
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Reglamentariamente se determinará el concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas.



4. El Ayuntamiento podrá incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.

A su vez podrá fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior.

V. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5. – Exenciones:

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.



2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 6. – Bonificaciones.

1. El establecimiento de una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de treinta años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

Asimismo, para poder gozar de esta bonificación, los interesados deberán presentar, la siguiente documentación:

- a) Ficha técnica del vehículo o documento análogo.
- b) Modelo de petición, que será suministrado por la oficina gestora.
- c) Documento acreditativo de la fecha de fabricación/ si no se conociera, fecha de su primera matriculación.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

2. La bonificación producirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición, excepto en los supuestos de declaración de alta, en cuyo caso surtirá efectos en el propio ejercicio, siempre que por su titular se solicite la bonificación y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

3. Esta bonificación una vez concedida, se aplicará de forma automática a los sucesivos ejercicios, siempre que sigan manteniendo el cumplimiento de los mencionados requisitos.

VI. – PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 7. – Periodo impositivo.

El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.



Artículo 8. – Devengo.

1. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.
2. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

VII. – GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 9. – Gestión.

1. – Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de Arcos de la Llana (incluida su Entidad Local Menor de Villanueva Matamala), con base en lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar. Se acompañará:

- Ficha técnica del vehículo.
- DNI del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, y cambios de domicilio.



El anuncio del padrón de cobranza del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, según se establece en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desarrollada por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

2. – Justificación del pago del impuesto.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. – Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del tributo.



VIII. – RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de 17 de septiembre de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativo a la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial tomado en sesión de Pleno celebrada por este Ayuntamiento a fecha de 17 de septiembre de 2020, por el que se aprobó provisionalmente la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades por el uso de las instalaciones municipales de Arcos de la Llana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente resolución se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arcos de la Llana, a 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso

* * *



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento considera necesaria llevar cabo la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades por el uso de las instalaciones deportivas municipales, para la actualización de las tarifas marcadas en la actual ordenanza, así como la introducción de nuevas cláusulas como consecuencia de nuevas necesidades surgidas en el uso de las instalaciones deportivas todo ello de cara al interés general.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones municipales siguientes: Polideportivo, pista de pádel, centro cívico, locales de las antiguas escuelas, local ubicado en la plaza del cuadro (bajo casa consistorial) y campo de fútbol para la realización de actividades deportivas, recreativas, culturales, festivas, políticas, sindicales, lucrativas, particulares o de cualquier otro tipo.

En todo caso, será excepcional la realización de actividades no deportivas en el polideportivo y demás instalaciones deportivas, siendo objeto de autorización expresa, que podrá establecer los límites y condiciones que se consideren oportunos, para el ejercicio de la actividad y para salvaguardar el interés público.

Se podrá denegar el uso de las instalaciones para actividades no ajustadas a la naturaleza de la instalación.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones municipales enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.



Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

Dependerá del uso de la instalación:

I) Tasas del polideportivo y pista de pádel.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	Residentes	No residentes
<i>Pista del pabellón deportivo:</i>		
Hasta 18 años	8,00 €/hora	12,00 €/hora
Más de 18 años	14,00 €/hora	18,00 €/hora
<i>Cancha de frontón:</i>		
Hasta 18 años	2,00 €/hora	4,00 €/hora
Más de 18 años	6,00 €/hora	9,00 €/hora
Pista de pádel:		
Hasta 18	2,00 €/hora	8,00 €/hora
Más de 18 años	5,00 €/hora	11,00 €/hora
Fichas de luz:	2,00 €/hora	
Sala de Gimnasia:	2,00 €/hora	4,00 €/hora

Uso de vestuarios, sin alquiler de pistas: Por cada usuario: 2 euros por persona.

Actos especiales:

- Actos culturales sin ánimo de lucro, canon de uso: 200,00 euros/acto.
- Actos deportivos, canon de uso: 120,00 euros/día.
- Actos lucrativos, canon de uso: 500,00 euros.
- Actos políticos fuera de periodo electoral, sindicales, religiosos o cívicos, canon de uso: 350,00 euros.
- Actos lúdicos, no deportivos (exclusivo residentes), canon de uso: 10,00 euros/hora.
- Uso de material audiovisual, por cada hora, canon de uso: 5,00 euros/hora.

II) Tasas del centro cívico.

ESPACIOS DISPONIBLES	Residentes	No residentes
Sala de exposiciones Sala de conferencias Biblioteca	2,00 €/hora	4,00 €/hora
PARA FINES NO LUCRATIVOS, PARTICULARES, ASOCIACIONES, ETC..)	Residentes	No residentes
Sala de exposiciones Sala de conferencias Biblioteca	0,00 €/hora	No disponible

Dependiendo a que fin se destine si no hay lucro 0,00 euros.



III) Tasas del local ubicado plaza del Cuadro (Bajo Casa Consistorial).

Para el desarrollo de actividades:

ESPACIOS DISPONIBLES	Residentes	No Residentes
Sala única	2,00 €/hora	4,00 €/hora

IV) Tasas de los locales ubicados en las antiguas escuelas.

– Para el desarrollo de actividades:

ESPACIOS DISPONIBLES	Residentes	No Residentes
Local N°3	2,00 €/hora	4,00 €/hora
Local N°2		

– Para celebraciones, exclusivamente podrá ser utilizado el local n.º 2 por habitantes residentes: 15,00 euros/día.

V) Tasas del campo de fútbol:

Se establecen las siguientes tarifas:

	CAMPO DE FUTBOL 7		CAMPO DE FUTBOL 11	
	Representan Arcos	Clubs del municipio	Representan Arcos	Clubs del municipio
Entrenamiento	Hasta Alevines: 6,00 €/hora Desde Infantiles: 9,00 €/hora			
Partido	6,00 €	21,00 €	12,00 €	35,00 €

Todos los equipos que representen a Arcos (federados, aficionados, Diputación, etc.) deberán comunicar al Ayuntamiento calendarios de entrenamiento, en lo posible calendario de partidos, n.º de equipos inscritos con sus respectivas categorías.

Se respetarán los horarios de equipos federados.

Los equipos o clubes deportivos de otros municipios, requerirá el estudio y autorización previa de la Alcaldía.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

Solo se reconocen las exenciones y bonificaciones expresamente indicadas en la presente ordenanza.

Con el fin de proteger y favorecer el desarrollo de actividades, cuyo interés público sea común a los intereses municipales, previa solicitud por el interesado, por la Alcaldía se podrá conceder mediante decreto, una reducción de hasta el 100% de la tarifa vigente, si concurren circunstancias, en razón de la actividad, que así lo aconsejasen.

– Alquiler con reserva de pista de pádel a residentes en el municipio: Descuento del 100% sobre la tarifa de alquiler de pista abonando únicamente el coste de luz.



– Alquiler con reserva de pista del pabellón, a favor de clubes y entidades legalmente constituidas, para su uso continuado durante un periodo de entre de 3 y 12 meses: Descuento del 10% sobre la tarifa de alquiler de pista.

Artículo 7. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta ordenanza.

El pago de la tasa se realizará en el momento de la reserva.

Artículo 8. – Normas de gestión.

Las normas de gestión de las instalaciones deportivas municipales y demás dependencias son las siguientes:

1. Las reservas de las instalaciones deportivas (excepto el campo de fútbol) y local de ocio ubicado en las antiguas escuelas, se realizarán a través de la plataforma, pudiendo efectuarse hasta con treinta días de antelación como máximo, debiendo abonar en ese momento el importe fijado en el artículo 5.

2. La reserva o solicitud de uso del resto de instalaciones o las indicadas en el párrafo anterior, cuando estas sean realizadas por empresas o entidades legalmente constituidas, deberán realizarse por escrito y con una antelación no inferior a 15 días, mediante modelo aprobado por el Ayuntamiento o Alcaldía, debiendo abonar mediante transferencia el importe de la tasa que corresponda, no pudiendo realizarse actividades distintas de aquellas para las que se obtuvo autorización.

3. No se podrán realizar reservas por los usuarios que sean deudores.

4. Las llaves se recogerán en el Centro Cívico o lugar indicado por el Ayuntamiento, presentando previamente el resguardo de reserva y dejando un documento oficial identificativo. Al finalizar la hora deberán presentar las llaves otra vez en su lugar; si se retrasan en más de treinta minutos se les cobrará una hora más al entregar las llaves.

5. Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier Instalación municipal para impartir clases con finalidad lucrativa, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

6. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

7. Los usuarios de las Instalaciones municipales están obligados a cumplir la presente ordenanza.

8. En el uso de las instalaciones prevalecerá el orden cronológico de reserva.

9. Los actos promovidos por el Ayuntamiento, tendrán prioridad respecto al resto, con independencia de las posibles reservas efectuadas.

10. La Alcaldía se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria o más en casos especiales, en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados a la mayor brevedad posible.



11. El hecho de no utilizar la instalación si se ha hecho reserva previa, no exime del abono de la tasa correspondiente.

12. El Ayuntamiento no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de los vestuarios o del resto de la instalación.

13. El Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía, podrá ordenar el cierre por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

14. Se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza a exigir estará comprendida entre 1 y 15.000 euros. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios, cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan, en las instalaciones cedidas; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la ordenanza. Las fianzas se determinarán por la Alcaldía según la naturaleza de las actividades a realizar, graduándose en atención al riesgo, número de asistentes, medios a utilizar, etc.

15. El Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía se reserva la facultad de inspección de las instalaciones, después de su uso, al efecto de determinar las posibles responsabilidades del usuario.

16. Serán por cuenta del usuario, cualquier tipo de gasto derivado de la actividad a realizar.

17. Si se produjese un uso inadecuado de las instalaciones u otras circunstancias que así lo aconsejasen, por la Alcaldía se podrá acordar el cierre total o parcial de las instalaciones, o prohibir la utilización a los responsables del uso inadecuado.

18. Dado que el Ayuntamiento no cuenta con un seguro de accidentes a favor de los usuarios de las instalaciones municipales, los interesados que así lo deseen deberán contratar el suyo propio, quedando el Ayuntamiento eximido de responsabilidad, en cualquier caso.

Artículo 9. – Derechos de los usuarios.

Los derechos de los usuarios consisten en disfrutar de la instalación solicitada, de acuerdo a las actividades autorizadas, su naturaleza, las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, y presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito ante la Alcaldía.

Artículo 10. – Obligaciones de los usuarios.

Las obligaciones de los usuarios son las siguientes:

1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las Instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios. Los usuarios una vez finalizado el uso de su reserva, abandonarán la instalación municipal.



2. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria adecuada para el uso de cada instalación, especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento (deportivos).

3. Respetar el derecho de los demás usuarios.

4. Al solicitar el uso de la instalación, el solicitante que deberá ser una persona física, se responsabilizará del buen uso de la misma, se hará cargo de los gastos derivados de los daños y desperfectos que se puedan ocasionar y deberá hacer cumplir las normas de la presente ordenanza, debiendo quedar la instalación después de su uso, limpia y ordenada.

5. Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la Ordenanza o que no respete las personas o cosas que se encuentren en aquel momento en la instalación, será conminado a abandonar la misma, pudiéndosele prohibir su entrada en el futuro.

6. Solo los usuarios practicantes de las actividades, podrán acceder a las instalaciones.

Artículo 11. – Prohibiciones expresas.

Quedan prohibidos los siguientes actos:

1. Fumar, comer y consumir bebidas dentro de las instalaciones excluyendo agua, salvo permiso expreso del Ayuntamiento.

2. Introducir objetos de vidrio o metal dentro de las Instalaciones.

3. Introducir bicicletas, monopatines, patines o similares.

4. Colocación de publicidad estática en el interior o exterior de las instalaciones, salvo permiso expreso del Ayuntamiento.

5. Acceso de animales, salvo que sean lazarillos y vayan debidamente identificados y estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 12. – Infracciones.

1. Se consideran infracciones las siguientes:

– Ocupar las instalaciones municipales sin permiso del Ayuntamiento.

– Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.

– No realizar las labores de limpieza o de orden en la instalación.

– Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en las instalaciones. Igualmente producir daños en el inmueble.

– Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados.

– No devolver las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización después de su uso.

– El acceso con animales, salvo que sean lazarillos.

– Utilización fraudulenta de la tasa, es decir que se utilice para adultos siendo reservada por niños o la utilización de residentes para no residentes.



2. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

– Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

– El impedimento del uso de un servicio o espacio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

– El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

– Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

– Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

– El acto fraudulento en la selección de la tasa de la instalación.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

– La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

– La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

– La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

– La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

– La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 13. – Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

– Infracciones muy graves: De 500,01 hasta 2.000 euros.

– Infracciones graves: De 100,01 hasta 500 euros.

– Infracciones leves: hasta 100 euros.



Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda. También serán compatibles con la prohibición al infractor, de acceso a las instalaciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Se considera como infracción de esta Ordenanza, además de las señaladas expresamente, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

La potestad sancionadora corresponde al Alcalde la iniciación, resolución e imposición de sanciones, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación de las sanciones a aplicar:

- A) la inexistencia de intencionalidad o reiteración.
- B) La naturaleza y trascendencia de los perjuicios causados.
- C) La espontánea puesta en conocimiento de los hechos, antes del inicio del expediente sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación de la ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Arcos de la Llana, a 17 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número I/2020 del ejercicio de 2020*

El expediente I/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arraya de Oca para el ejercicio 2020, queda aprobado definitivamente con fecha 21 de julio de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.200,00
6.	Inversiones reales	<u>47.231,67</u>
	Total aumentos	51.431,67

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>-4.200,00</u>
	Total disminuciones	-4.200,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	32.400,00
8.	Activos financieros	<u>14.831,67</u>
	Total aumentos	47.231,67

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arraya de Oca, a 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Joaquín Jesús Miravalles Villalaín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2019

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Barrios de Colina para el ejercicio de 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de noviembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.695,94
6.	Inversiones reales	<u>20.865,28</u>
	Total aumentos	23.561,22

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>23.561,22</u>
	Total aumentos	23.561,22

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrios de Colina, a 16 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
David Lucas Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Barrios de Colina para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	13.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.516,68
4.	Transferencias corrientes	10.700,40
6.	Inversiones reales	39.313,35
	Total presupuesto	84.730,43

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	18.516,75
2.	Impuestos indirectos	300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.000,00
4.	Transferencias corrientes	24.455,00
5.	Ingresos patrimoniales	568,00
7.	Transferencias de capital	28.890,68
	Total presupuesto	84.730,43

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrios de Colina, a 16 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
David Lucas Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Concesión de ayudas directas a Pymes del municipio de Hontoria del Pinar para hacer frente a gastos COVID del estado alarma

BDNS (Identif.): 533626.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533626>).

Extracto de la convocatoria del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos) para la concesión de ayudas directas destinadas a apoyar la actividad económica (autónomos y empresarios) del municipio de Hontoria del Pinar, para hacer frente a los efectos originados por la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

En Hontoria del Pinar, a 16 de noviembre de 2020.

El alcalde presidente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintanapalla para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	19.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.291,91
4.	Transferencias corrientes	23.476,50
6.	Inversiones reales	88.500,00
	Total presupuesto	184.268,41

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	32.450,00
2.	Impuestos indirectos	1.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.650,00
4.	Transferencias corrientes	33.055,00
5.	Ingresos patrimoniales	78.616,18
7.	Transferencias de capital	30.297,23
	Total presupuesto	184.268,41

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanapalla, a 19 de febrero de 2020.

El alcalde,
Javier Lozano Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Finalizando próximamente el mandato de juez de paz titular del Juzgado de Paz de Quintanar de la Sierra, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a dicho cargo por quienes aun no siendo licenciados en derecho, reúnan las condiciones legales, es decir las establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de las actividades profesionales o mercantiles.

El plazo para la presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las solicitudes se presentarán en el registro general de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Quintanar de la Sierra, a 20 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Aprobado el pliego de condiciones administrativas particulares que ha de regir la adjudicación para el arrendamiento del inmueble de propiedad municipal denominado bar con destino a su explotación como negocio de hostelería, y que cuenta con vivienda en la planta superior, se hace público que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Solarana.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Privado.

b) Descripción: Arrendamiento del inmueble sito en calle Eras, n.º 2, de Solarana, compuesto de bar en planta baja y vivienda en planta superior, para uso del arrendatario.

c) Plazo de duración: Un año, prorrogable por igual periodo, hasta un máximo de cinco años.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso, a la oferta más ventajosa con los siguientes criterios de valoración:

– Importe anual ofertado: Hasta un máximo de 5 puntos.

– Mejora en las instalaciones arrendadas y en la prestación del servicio de hostelería: Hasta un máximo de 5 puntos.

– Experiencia acreditada en el sector de la hostelería: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

– Organización de actividades culturales: 1 punto por actividad/año hasta un máximo de 5 puntos.

4. – *Importe del arrendamiento:* 1.800,00 euros anuales (pagaderos en doce mensualidades). Fianza definitiva: 600,00 euros.

5. – *Presentación de plicas:* Hasta las 11:00 horas del lunes día 14 de diciembre de 2020.

6. – *Apertura de plicas:* A las 11:15 horas del lunes día 14 de diciembre de 2020.

7. – *Modelo de solicitud de participación:* La proposición se presentará en sobre cerrado, según cláusula novena del pliego de condiciones.



8. – *Pliego de condiciones*: Este anuncio recoge en extracto las condiciones base del contrato, estando recogidas el resto en el pliego de condiciones, que puede ser solicitado mediante e-mail dirigido a: solarana@diputaciondeburgos.net

En Solarana, a 19 de noviembre de 2020

La alcaldesa,
María Ginebra Angulo Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de don Aitor Requeta Antón se ha solicitado licencia ambiental para establecimiento ganadero compuesto por 12 equinos, 12 ovinos y 12 caprinos de aptitud cárnica en régimen extensivo (8,76 UGM) en la parcela 244 del polígono 594 sita en el Barrio Orrantia de la localidad de Ayega - Valle de Mena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 5 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Lorena Terrenos Gordón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2019*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vileña para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 10 de noviembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	5.056,12
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	700,00
4.	Transferencias corrientes	217,40
6.	Inversiones reales	10.864,55
	Total aumentos	16.838,07

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-5.938,07
6.	Inversiones reales	-10.900,00
	Total disminuciones	- 16.838,07

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vileña, a 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Bernardo Gutiérrez Porres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Tramitándose en este Ayuntamiento expedientes de bajas padronales, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley en materia de empadronamientos y control del padrón del municipio que presido, vistos los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en los afectados, no resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he resuelto incoarles expedientes de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto con la relación de las personas afectadas, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXP.
Emil Iliev Dimov	1467/2020
Kevin Stefanov Hristov	1467/2020
Melisa Santana Romero	1467/2020
Juan Carlos Hernández Taibo	1467/2020
Ana Sfirlea	1467/2020
Igor Silva Coelho	1467/2020
Miguel Silva Coelho	1467/2020
Alexandra Rivas Velasquez	1467/2020
Zlatko Zahariev Angelov	1467/2020
Laura Jael Hernández Díez	1995/2020

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2020/MOD/2 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2020/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cardeñajimeno para el ejercicio de 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cardeñajimeno, a 16 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Alberto Iglesias Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ARRIBA

Aprobados por el Pleno de esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2007, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la contratación por subasta del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de diversas fincas sitas en el monte de utilidad pública número 523 «El Robledal», perteneciente a la Junta Administrativa de Escobados de Arriba (Ayuntamiento de Los Altos). Con carácter previo se someten dichos pliegos a un periodo de información pública de ocho días, por lo que la realización de la subasta estará condicionada a la no presentación de reclamaciones durante el plazo de exposición del pliego. Las condiciones que servirán de base para la contratación se extractan a continuación:

1.º – *Objeto del contrato:* El contrato tiene por objeto el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de diversas fincas sitas en el monte de utilidad pública número 523 «El Robledal», perteneciente a la Junta Administrativa de Escobados de Arriba (Ayuntamiento de Los Altos), que se efectuará en los siguientes lotes:

<i>Lote 01</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto</i>	<i>Superficie (ha)</i>
	14	3.160	2	2,24
	14	3.162	2	2,82
	14	3.162	7	0,14
				<hr/> 5,20
<i>Lote 02</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto</i>	<i>Superficie (ha)</i>
	14	3.226	3	2,08
	14	4.064	1	0,31
	14	4.064	2	0,13
	14	4.065	2	0,11
	14	4.066	1	0,27
	14	4.070	1	3,57
	14	4.070	2	1,23
	14	4.070	13	4,50
	14	13.210	1	3,58
	14	14.088	1	1,47
				<hr/> 17,25



<i>Lote 03</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto</i>	<i>Superficie (ha)</i>
	14	3.066	1	2,10
	14	3.072	1	9,86
	14	3.072	3	0,86
	14	13.002	2	0,43
	14	13.017	3	0,46
	14	33.002	2	0,45
				14,16

2.º – *Duración del contrato*: El contrato tendrá una duración de cinco (5) años, a contar desde el 12 de diciembre de 2020 al 30 de septiembre de 2025.

3.º – *Tipo de licitación*: El tipo de licitación se señala al alza, en las siguientes cantidades por año o campaña agrícola:

<i>Lote</i>	<i>Precio licitación</i>
Lote C01	650,00 euros
Lote C02	2.157,00 euros
Lote C03	1.770,00 euros

4.º – *Renta*: La renta anual será la que resulte del acto de adjudicación. La renta resultante será objeto de revisión anual, con una revalorización del 2% anual.

5.º – *Acto de la subasta*: Se llevará a efecto el 12 de diciembre de 2020, en acto público ante la mesa constituida por el señor alcalde pedáneo y la señora secretaria, en la Casa Consistorial de la Junta Administrativa de Escobados de Arriba, a las 12:00 horas.

6.º – *Publicidad de los pliegos*: Estarán de manifiesto en la Casa Concejo de la Junta Administrativa de Escobados de Arriba.

En Escobados de Arriba, a 31 de octubre de 2020.

El alcalde pedáneo
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE IRÚS DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Irús de Mena para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.960,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	40,00
6.	Inversiones reales	17.920,00
	Total presupuesto	21.120,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.075,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.695,00
7.	Transferencias de capital	17.350,00
	Total presupuesto	21.120,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Irús de Mena, a 14 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Francisco Martínez Baranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria
número 2020/003 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2020/003 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Moradillo de Sedano para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sedano, a 18 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Ricardo Morales Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 18 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Ricardo Morales Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria
número 2020/004 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2020/004 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Moradillo de Sedano para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sedano, a 18 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Ricardo Morales Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Palazuelos de Villadiego para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.600,00 euros y el estado de ingresos a 19.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Palazuelos de Villadiego, a 13 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Ángel Miguel Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PANGUSIÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pangusión, a 7 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
José Antonio López Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pereda para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 11.125,00 euros y el estado de ingresos a 11.125,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pereda, a 16 de noviembre de 2020.

El presidente,
José Ramón Rojo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rioparaíso para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 42.300,00 euros y el estado de ingresos a 42.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rioparaíso, a 10 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Jesús Crespo Humada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALAZAR DE AMAYA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente nº 1/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Salazar de Amaya para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Salazar de Amaya, a 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Rafael Moral García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALAZAR DE AMAYA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Salazar de Amaya para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 27.950,00 euros y el estado de ingresos a 27.950,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Salazar de Amaya, a 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Rafael Moral García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Cruz de Mena, a 10 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Ignacio Saiz Orive



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz de Mena para el ejercicio de 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa Cruz de Mena, a 10 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Ignacio Saiz Orive



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Aprobación inicial

La Junta Administrativa de Santurde, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería por importe de 17.000,00 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santurde, a 19 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Román Isla Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por ser desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.275, perteneciente a la Junta Vecinal de Sotovellanos - Sotresgudo.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos pertenecientes a la Junta Vecinal de Sotovellanos - Sotresgudo, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito ante la Secretaría de esta Junta Vecinal en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.275, finalizando la cesión el 31 de marzo de 2036.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Referencia catastral</i>	
AGUILAR RENEDO JULIAN	09385G50605151	
ALCALDE DONATO	09385G50405105	09385G50405106
ALONSO GARRIDO EXIQUIO	09385G50605152	
ALONSO MARTIN JOAQUIN	09385G50305026	
ALONSO RUBIO ANA MARIA ESTHER	09385G50605162	
ALONSO RUBIO JESUS ANGEL	09385G50605162	
ALONSO RUBIO MARIA BELEN	09385G50605162	
ALONSO SECO OVIDIO	09385G50215055	09385G50225055
BARRIUSO GARCIA AQUILINO	09385G50100019	09385G50600254
	09385G50100020	09385G50600256
	09385G50105075	09385G50600262
	09385G50300106	09385G50605037
	09385G50500203	09385G50605049
BARRIUSO RENEDO ANTONIO	09385G50300118	09385G50405086
	09385G50405019	09385G50405087
BARRIUSO RENEDO CLARA	09385G50425024	09385G50500175
BARRIUSO RENEDO HM.	09385G50405099	09385G50405100



<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Referencia catastral</i>	
BARRIUSO RENEDO VICENTE	09385G5010001	09385G50600266 09385G50205053
CALVO MATA ANGEL	09385G50400166	09385G50605159 09385G50405035
CALVO MATA JOSE JAVIER	09385G50405035	09385G50605159
CALVO MATA LUIS FERNANDO	09385G50405035	09385G50605159
CIRBIAN MARTINEZ FERNANDO	09385G50300085 09385G50300098 09385G50305032	09385G50405007 09385G50605170
CIRBIAN MARTINEZ VICTORIANO	09385G50300085 09385G50300098 09385G50305032	09385G50405007 09385G50605170
DIPUTACION DE BURGOS EN INVEST., ART. 47 DE LA LEY 33/2003	09385G50405057 09385G50200054	09385G50505316
FERNANDEZ MARTIN SALOMON	09385G50200055	
FRANCO ALONSO TERESA HRDOS. DE	09385G50605158	
FRANCO SANTOS MAURINO	09385G50405102	
GARCIA ALONSO JOSE MANUEL	09385G50105196 09385G50200047 09385G50200061 09385G50205040 09385G50205043	09385G50205054 09385G50305018 09385G50405041 09385G50425015 09385G50600287
GARCIA FRANCO MIGUEL ANGEL	09385G50405103	
GARCIA GARCIA TEODOSIA	09385G50200048	
GARCIA GONZALEZ FERMIN	09385G50200051	09385G50200057
GARCIA MATABUENA JESUS	09385G50200048	
GARCIA MATABUENA JOSE LUIS Y HMS.	09385G50105177	09385G50205042
GARCIA MERINO CARMELO	09385G50500216	
GARCIA RENEDO VICTORIANO	09385G50605070	
GARCIA ROZAS ROSINA	09385G50105051 09385G50200056	09385G50200070
GONZALEZ ALONSO EMILIANO	09385G50405054	
GONZALEZ ANDRES JOSE LUIS	09385G50405111	
GONZALEZ BARRIUSO ROSA MARIA	09385G50105071 09385G50300077	09385G50425010
GONZALEZ GARCIA MARCELINO	09385G50200049	09385G50605073



<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Referencia catastral</i>	
GONZALEZ GOMEZ SEVERINA	09385G50200050	
GONZALEZ GUTIERREZ ELENA	09385G50200040	
GONZALEZ GUTIERREZ PABLO	09385G50205108	09385G50600291
GONZALEZ HIJOSA JAIRO	09385G50405111	
GONZALEZ NOGALES VIRGILIO	09385G50505106	09385G50615147
	09385G50505159	
GONZALEZ PEDROSA HUMILDAD	09385G50105200	09385G50300101
	09385G50200044	09385G50405034
	09385G50205106	
HERNANDO ARNAIZ BASILIO	09385G50105052	
HIDALGO ORTEGA VIVENCIO	09385G50600265	09385G50600288
HIERRO FLORENTINA	09385G50605150	
HIJOSA SECO MARIA SOLEDAD	09385G50405111	
HINOJOSA FERNANDEZ VICENTE	09385G50500174	
LACALLE RENEDO HM	09385G50105053	09385G50405020
LLORENTE FERNANDEZ ALBERTO	09385G50605154	
MARTINEZ GUTIERREZ ANUNCIACION	09385G50405117	
MATA ARROYO ALBERTO	09385G50215041	
MATA BASCONES GAUDENCIO	09385G50205047	
MATIAS RUCANDIO ROSINA	09385G50305147	
PARROQUIA DE SOTOVELLANOS	09385G50500178	
PEDROSA MARTINEZ JOSEFA	09385G50205115	09385G50500192
PEDROSA PEDROSA JOSE ANGEL	09385G50500208	09385G50600289
	09385G50600264	
PEDROSA SECO RAFAEL	09385G50100027	
PORRAS DOMINGO BRIGIDA	09385G50200040	09385G50600291
	09385G50205108	
RENEDO GARCIA JESUS MANUEL	09385G50605163	
RENEDO GARCIA JUAN	09385G50105137	09385G50605084
RENEDO GARCIA JUAN CARLOS	09385G50605163	
ROZAS MATABUENA CARLOS	09385G50200053	
ROZAS MEDIAVILLA GLORIA	09385G50200052	
ROZAS MEDIAVILLA JESUS	09385G50200046	
ROZAS MEDIAVILLA JOSE	09385G50200058	



<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Referencia catastral</i>
RUIZ GONZALEZ EMILIA	09385G50405084
SAN MILLAN GARCIA HM.	09385G50100028
SANTAMARIA FERNANDEZ DAVID	09385G50605160
ZURITA ROSALES MARIA LUISA	09385G50405103

En Sotovellanos, a 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Roberto Miguel Andrés González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAHERNANDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villahernando para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 11.800,00 euros y el estado de ingresos a 11.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villahernando, a 12 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Luis Saiz Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalbilla de Villadiego para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 43.500,00 euros y el estado de ingresos a 43.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villalbilla de Villadiego, a 9 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
José Ignacio Fernández de Mendiola Quintana



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

Presupuesto general del ejercicio de 2020

La asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Mancomunidad, formado para el ejercicio 2020 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169, número 1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la asamblea de Concejales.

La asamblea de Concejales dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169, número 1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3 de la Ley 7/1985, y 169, número 3, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad en horario de oficina, sita en el municipio de Zazuar (Burgos).

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea general de la Mancomunidad Río Arandilla.

En Zazuar, a 19 de noviembre de 2020.

El presidente,
Juan José García García



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 879/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Avram Pantea.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Lusatrans Miranda, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Avram Pantea contra Lusatrans Miranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 879/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lusatrans Miranda, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/02/2021 a las 12:10 y 12:15 horas respectivamente, en avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados), planta 1.^a, Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Lusatrans Miranda, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de esta oficina judicial.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 880/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a George Farazica.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Lusatrans Miranda, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a George Farazica contra Lusatrans Miranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 880/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lusatrans Miranda, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/02/2021 a las 12:25 y 12:30 horas respectivamente, en avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados), planta 1.^a, Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar a al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Lusatrans Miranda, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de esta oficina judicial.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

JVH Juicio verbal (desahucio precario) 269/2020.

Sobre: Desahucio en precario.

Demandante: Coral Homes, S.L.U.

Procurador/a: Elena Medina Cuadros.

Abogado/a: María Jesús Herrero Gómez.

Demandado: D/D.^a Ignorados ocupantes polígono n.º 8, parcela 63 (Sarracín).

D/D.^a Cristina García López, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este órgano judicial, se tramita el siguiente juicio: Juicio verbal de desahucio (precario) n.º 269/2020.

Parte demandante: Coral Homes, S.L.U.

Parte demandada: Ignorados ocupantes polígono n.º 8, parcela 63 (Sarracín) Burgos.

En el que se ha dictado la resolución: Sentencia de fecha 27 de octubre de 2020 y auto de aclaración de fecha 29 de octubre de 2020.

En atención al actual desconocimiento del domicilio del demandado y conforme a los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la anterior resolución por edictos.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de apelación ante el Tribunal en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en la oficina judicial de este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a ignorados ocupantes polígono n.º 8, parcela 63 (Sarracín), cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Cristina García López